



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Blanca Narváez Vega de Seoane, mayor de edad, provista de DNI -----, en calidad de Directora General, en ejercicio de los poderes que le fueron concedidos mediante escritura pública otorgada en fecha once de marzo de 2021 ante notario de Madrid Dña. Patricia Sotillos Fueyo con número de su protocolo 367, que actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA**, con C.I.F. G-83845818 y domicilio social en C/ Serrano, 9, 28001, Madrid, España, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante Orden Ministerial de 5 de marzo de 2004, bajo el número 28/1303.

En adelante, la “**FUNDACIÓN**”.

Y, DE OTRA PARTE, D. Fernando Rodríguez Santocildes como Decano del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN**, con CIF Q2463001D y domicilio en C/ Conde de Saldaña, 4, Bajo, 24009, León, España, cargo del que tomó posesión el día 5 de noviembre de 2021, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 78.2 del R. D. 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

En adelante el “**COLEGIO**”.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y obligar a las Instituciones por ellos representadas, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

1. Que el **COLEGIO**, Corporación de Derecho Público, cuenta con la acreditación necesaria para la organización e impartición del Máster de Acceso a la Abogacía junto con la Universidad de León, a cuyo fin suscribió el convenio de colaboración con la citada Universidad, a través del instrumento de cooperación reforzada previsto en el *Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.*



- II. Que el máster de acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura está acreditado por ANECA.
- III. Que la FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, dentro de sus fines estatutarios fundacionales, ha creado un área de actividad denominada CÁTEDRA FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, que posee el módulo formativo expresamente diseñado para los másteres de acceso a la profesión de abogado, con la finalidad de dar soporte a las UNIVERSIDADES acreditadas en la impartición de las siguientes materias sobre la “Organización Profesional Básica del Abogado y el Procurador”
 - 1ª Parte: Formas de ejercicio y asociación. A través de la plataforma on line.
 - 2ª Parte: La fiscalidad y las obligaciones contables de las distintas formas de ejercicio. A través de la plataforma on line.
 - 3ª Parte: La previsión social de los Abogados. Presencial u on line a convenir por ambas partes.
 - 4ª Parte: La responsabilidad civil y penal del Abogado y su aseguramiento. A través de la plataforma on line.
 - 5ª Parte: Organización del despacho y protección de datos. A través de la plataforma on line.
 - 6ª Parte: Marketing de despacho. A través de la plataforma on line.
 - 7ª Parte: RSC. Presencial u on line a convenir por ambas partes.
- IV. Que FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA desea promover su fin social mediante:
 - a. La impartición de formaciones relativas al ámbito competencial y de emprendimiento del ejercicio profesional de los estudiantes de grado de Derecho de la universidad.
 - b. La convocatoria de becas cátedra destinadas a facilitar la financiación a estudiantes excelentes del Master de Acceso a la Abogacía.
 - c. La convocatoria de premios destinados a fomentar y visibilizar los trabajos de estudiantes de disciplinas jurídicas en materias relacionadas con el derecho.
 - d. Cualquier otra iniciativa tendente a mejorar la formación de los alumnos universitarios que se acuerde entre las partes.
- V. Que, en virtud de todo lo anterior, las partes convienen en otorgar el presente Convenio, el cual se regirá por los siguientes:



ACUERDOS

Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fijar los términos de la colaboración entre el COLEGIO y la FUNDACIÓN en el programa de actividades formativas denominado CÁTEDRA FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, y dentro de ésta específicamente:

- La impartición de la formación “Organización básica del abogado y el procurador” necesaria para el acceso a la profesión de abogado.
- La promoción de la formación relativas al ámbito competencial de los abogados y los procuradores.
- Cualquier otra actividad acordada entre las partes en el marco del programa de actividades CÁTEDRA FUNDACION MUTUALIDAD ABOGACÍA.

Compromisos de las partes

- 1) La FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA se compromete a:
 - a. Realizar una aportación económica al COLEGIO, con destino a los fines formativos de los alumnos dentro del marco del programa CÁTEDRA FUNDACION MUTUALIDAD ABOGACIA, por importe de 1.500 € por año natural desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho importe, que tendrá la consideración de subvención no vinculada al precio a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, será abonado por FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, en cumplimiento de sus fines estatutarios para colaborar con el COLEGIO en la impartición del master de acceso a las profesiones de Abogado y Procura, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 50/2002, de Fundaciones y el artículo 5º de sus estatutos sociales-
 - b. Facilitar al COLEGIO, en el plazo y por los medios que las partes establezcan, los materiales que la FUNDACION MUTUALIDAD ABOGACÍA ha confeccionado para poder impartir “Organización básica del abogado y del procurador” para los alumnos del Master. La confección de dichos materiales será sin coste alguno para el COLEGIO.
 - c. Organizar conjuntamente la impartición de los contenidos del módulo formativo descrito en el Manifiesta III a petición de la Universidad y disponibilidad de la FUNDACIÓN.
 - d. Facilitar las ayudas y becas convocadas por la Fundación a los alumnos del máster de acceso a las profesiones de Abogado y Procura.



- e. Comunicar y promover la participación de los alumnos del máster de acceso a las profesiones de Abogado y Procura en los premios que convoque la Fundación así como cualquier otra iniciativa o proyectos del pilar Talento Jurídico que promueva o cualquier otra actividad formativa o de emprendimiento organizada por la misma, por sí sola dentro de sus fines estatutarios fundacionales o en colaboración con el Colegio.
- f. Facilitar la participación de los alumnos en las distintas actividades formativas o de emprendimiento que organice la Fundación dentro de sus fines estatutarios fundacionales.

2) El COLEGIO se compromete a:

- a. Incluir en su integridad como docencia vinculada al Máster el programa contenido en el manifiesta III.
- b. Facilitar a través del COLEGIO y en coordinación con el máster de acceso a las profesiones de Abogado y Procura la participación del alumnado, los medios y la distribución de los materiales para impartir el programa propuesto por la FUNDACIÓN.
- c. Colaborar con la FUNDACIÓN en la celebración y difusión de actos que redunden en la mejor formación de los estudiantes del máster de acceso a las profesiones de Abogacía y Procura y al conocimiento de las actividades que realizan sendas instituciones vinculadas al desempeño profesional de la abogacía.
- d. Dar presencia de la Fundación a través de los canales internos del Colegio de la convocatoria de Becas Cátedra y otras actividades de obra social que puedan ser de interés para los alumnos.

Propiedad intelectual

Cada Parte concede a la otra una licencia limitada, intransferible, no sublicenciable, gratuita y no exclusiva durante el tiempo de vigencia del Convenio para utilizar su marca a efectos de dar a conocer la colaboración entre las partes y con ninguna otra finalidad.

Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración inicial de 1 año natural, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y se prorrogará automáticamente cada año



salvo que alguna de las partes se oponga a ello, mediante comunicación fehaciente por escrito, con al menos 60 días naturales de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que se desee renovar el presente convenio de colaboración en materia de formación entre las partes, pero varíe alguna de las condiciones del pago, las modificaciones se consignarán por escrito o bien en un nuevo convenio o bien mediante una adenda al presente.

Serán causas de extinción anticipada del convenio las siguientes:

- a. El acuerdo expreso de las partes.
- b. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- c. Cualquier otra prevista en las Leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la terminación de las mismas.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente Convenio se



constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Partes, designados por cada uno de los firmantes.

Dicha Comisión Mixta dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes.

Supletoriamente se le aplicarán las normas contenidas para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Protección de Datos

Para cumplir con el convenio entre el COLEGIO y Fundación no es necesario que se comuniquen datos personales entre las partes. Si se diera la necesidad de comunicar o compartir datos personales, ambas partes se comprometen a redactar un anexo a este convenio en que se regulen los términos en que se va a realizar el tratamiento de los datos.

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Convenio se incluirán en los correspondientes registros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Convenio. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación establecida y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones legales; así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a las direcciones incluidas en este contrato como domicilio de las partes. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.



Naturaleza jurídica, jurisdicción y fuero

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las controversias a que la ejecución del Convenio pudiera dar lugar. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución judicial de tales controversias.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con todo cuanto queda expuesto, las partes otorgan el presente Convenio, en Madrid el día 21 de julio de 2023, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Fundación

Por el COLEGIO

D^a. Blanca María Narváez Vega de Seoane

D. Fernando Rodríguez Santocildes